



1700-37

RESOLUCION N°

3442-8

FECHA:

25 AGO, 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R20211123011067 del 2021, la empresa HOTEL SANTORINI S.A.S., a través de su representante legal, el señor EDGAR VILLAMIL PEREZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, de la zona de playa frente a los predios del hotel denominados Santorini Villa del Mar, Casa Delfín y Casa House, ubicados en el kilómetro 18 vía Santa Marta-Ciénaga, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E20211223005374 del 23 de diciembre de 2021.

Que el solicitante, a través del radicado No. R202259004539 del 9 de mayo de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, y mediante radicado No. R202269005836 del 10 de junio de 2022, allega a esta Entidad la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, a través del Auto 1480 de junio 15 de 2022 se procede admitir la solicitud y ordenar su evaluación.

Que en concepto técnico de fecha febrero 21 de 2023 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo que no se podía concluir la evaluación del permiso solicitado por no contar con la información completa, teniendo en cuenta que no se presentó estudios, presupuestos, memorias de cálculo, planos entre otros documentos, motivo por el cual a través del oficio E20241015005077 se le requiere al peticionario lo anteriormente enunciado.

Que en respuesta al requerimiento anterior, mediante radicado R2025116000338 el señor EDGAR VILLAMIL PEREZ, en su condición de Representante Legal del HOTEL SANTORINI S. A. S. aporta un informe estructural sobre obras próximas a la línea costa y memorias de diseño estructural, el cual se admite en Auto No. 072 de enero 20 de 2025.

Que a través del concepto técnico No. 20250432 de agosto 5 de 2025, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental señala:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3442-7

25 ABO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

“CONCEPTO TECNICO

A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por la empresa HOTEL SANTORINI S.A.S., mediante radicados N° R202269005836 y R2025116000338, solicitando permiso de ocupación de cauces temporal de la zona de Playa frente a los predios del hotel denominados Santorini Villas de Mar, Casa Delfin y Club House, ubicados en el kilómetro 18 vía santa Marta a Ciénaga, Urbanización Rocas de Piedra Hincada en la jurisdicción del municipio de Ciénaga, zona en la cual la sociedad Hotel Santorini S.A.S., tiene concesión otorgada por la dirección General Marítima.

1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en la zona de Playa frente a los predios del hotel denominados Santorini Villas de Mar, Casa Delfin y Club House, ubicados en el kilómetro 18 vía Santa Marta a Ciénaga, Urbanización Rocas de Piedra Hincada en la jurisdicción del municipio de Ciénaga. Las obras a ejecutar se enmarcan dentro del proyecto en mención. Los puntos objeto de solicitud de ocupación de cauces corresponden a las siguientes coordenadas geográficas:

PLANAS MAGNA SIRGAS DATUM					
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	985000,14	1716642,26	22	984968,662	176685,38
2	984993,11	1716638,44	23	984969,148	1716684,25
3	984937,75	1716655,36	24	984971,252	1716682,47
4	984925,73	1716660,58	25	984973,357	1716680,53
5	984917,423	1716664,19	26	984974,976	1716678,91
6	984917,319	1716664,36	27	984975,137	1716677,13
7	984817,67	1716665,77	28	984976,432	1716675,19
8	984817,71	1716666,04	29	984977,404	1716672,92
9	984917,907	1716667,57	30	984979,508	1716671,46
10	984917,91	1716667,57	31	984980,479	1716671,3
11	984928,18	1716689,31	32	984982,11	1716670,14
12	984933,031	1716691,07	33	984994,909	1716650,35
13	984961,83	1716701,49	34	984995,048	1716648,96
14	984962,997	1716699,3	35	984996,019	1716648,31
15	984963,483	1716696,07	36	984996,417	1616648,02
16	984964,292	1716694,45	37	984997,674	1716646,06
17	984965,425	1716693,15	38	984997,962	1716645,08
18	984966,234	1716691,05	39	984998,609	1716643,62
19	984966,558	1716690,08	40	984999,904	1716642,49
20	984967,206	1716688,46	41	985000,125	1716642,28
21	984967,691	1716686,84	42	985000,14	1716642,26



1700-37

3442=6

RESOLUCION N°

FECHA:

25 AGO, 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8"

Como resultado del estudio topográfico, se presenta el siguiente plano del área de concesión de playa por DIMAR.

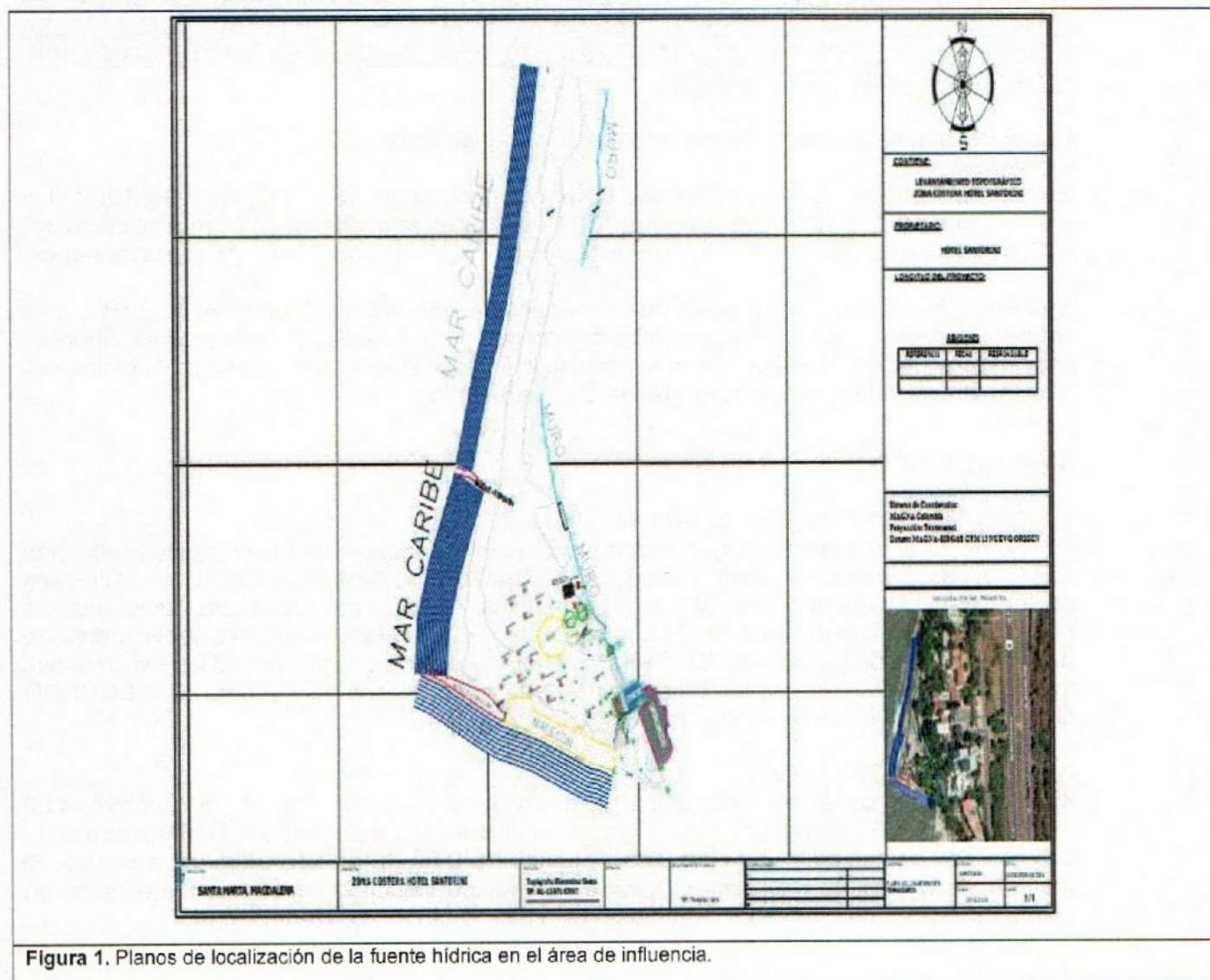


Figura 1. Planos de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.



1700-37

RESOLUCION N° 42-25

FECHA: 25 ABO. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”**

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

INFORMACION TECNICA APORTADA DESCRIPCION FISICA Y VALORIZACION DE OBRAS
JURIDICCION DIMAR, CONJUNTO RESIDENCIAL ROCAS DE PIEDRA INCADA (CASA
DELFIN Y CASA BLANCA FASE IV LOTES 8,9 Y 10) PERTENECIENTES A HOTEL SANTORINI
LTDA. OBRAS OBJETO DEL ANALISIS.

Las obras que hacen parte de este informe son las siguientes:

En la playa frente a los predios de Casa Delfín y Casa blanca Fase IV (Lotes 8,9 y 10) (1) Un kiosco Principal con 10 mts de diámetro, (2) Dos kioscos pequeños de 3.00 mts de diámetro, (1) Un malecón con un reductor de espolones en punta, Kiosco de Cocina y Batería de Baños.

Evidencia buen estado después de la inspección general, manteniendo la palma y la madera inmunizada en buen estado, no presenta deterioro ni afectación en la madera, El kiosco principal con Disponibilidad de bar con materiales en excelente estado, baterías de baños con madera inmunizada, y cubierta en palma en buen estado.

ANALISIS FISICO.

2.1.- CASA DELFIN Y CASA BLANCA FASE IV

Dentro del total de inmuebles que hacen parte de la obra ubicados frente a este predio hay tres (3) kioscos pequeños, un (1) kiosco principal bar, dos (2) Baterías de baños, un (1) Kiosco cocina, un (1) hamaquero, y un (1) malecón cuyas características constructivas mencionaremos a continuación; para el análisis de las obras ejecutadas y existentes, lo dividiremos en dos grupos así: **EL PRIMER GRUPO** del cual hace parte el kiosco principal, los tres kioscos pequeños, las baterías de baños, y el kiosco cocina para **EL SEGUNDO GRUPO** el análisis del malecón y sus alrededores.

2.1.1.- (12) KIOSCOS PEQUENOS

Kioscos Tipo Paraguas de 3.00mts de diámetro con poste central de 4" de diámetro, 4.00 mts de altura en madera carrizo inmunizada con mesa central en madera, la estructura de la cubierta con postes de 2" de diámetro y listones de 1" x 2" también en madera carrizo. El material de la cubierta en palma protegida por malla en nylon lo cual hace que el techo en palma no se deteriore tan fácil mente estos kioscos están en excelente estado.



1700-37

3442

RESOLUCION N°

FECHA:

25 AGO, 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

2.1.2.- (1) KIOSCO PRINCIPAL

Esta construcción es la de mayor tamaño, con un diámetro de 10 mts en forma circular, con elevación aproximada del suelo de playa de 0.60 centímetros, con piso en tablón rojo y piedra china, la estructura del kiosco esta soportada con 10 postes en madera carrizo inmunizada de 5" de diámetro y 2.10 mts de altura cada uno con listones hacia eje central de 2" de diámetro en la misma madera, techo en palma amarga cubierta con malla en nylon, dentro del área del kiosco existe una barra hecha en concreto con granito pulido color rosado con dos mesones uno de servicio y otro de trabajo en forma circular Enchape en Scapezato lo cual le da un toque natural en piedra y armonía y belleza, estos materiales utilizados no atentan contra el medio ambiente ni con el entorno del lugar, el fondo del bar lo constituye un muro en Vitriblock de 20 x 2* cm y sobre este una marquesina en drywall el cual presenta 4 luminarias tipo bala u ojo de guey, en el mesón posterior encontramos la poceta de lavaplatos sin escurridor y grifería cuello de ganso, además bancas en concreto y con la base en granito lavado, decorada con una cuerda o sogá color blanca e incluye en el mesón un descasa pies de 0.40cm de alto por 0.30 de fondo en concreto revestido con un enchape en piedra coralina.

El piso del kiosco lo conforman tablonces de arcilla color rojo estilo rustico en forma octogonal intercalado por tableticas, también del mismo material de 10*10 y alrededor del kiosco bordeando toda la circunferencia, encontramos un lineal de borde en granito lavado con un ancho de 10 cm cave levantar que el kiosco se encuentra a una altura de 0.50cm de terreno natural el levante está conformado con mampostería y pañete rustico pintado color blanco.

2.1.3.- PARAGUAS Y CARPAS

Además de solicitar la legalización de las obras descritas y existentes actualmente, se solicita autorización para colocar 10 carpas tipo playa en lona, 4 carpas amarilla, y 10 sombrillas playeras que se colocaran de manera provisional de acuerdo a la necesidad de nuestro complejo.

2.1.4.- BATERIA DE BAÑOS

Existen actualmente dos baterías de baños una para caballeros y otro para dama estos están conformados con muros en mampostería, madera inmunizada, techo en palma, pañete rustico, puertas en madera carrizo inmunizada, lavamanos, inodoro. Con una altura aproximada de 5 mts de alto en cubierta, y un diámetro de 3.00 mts pintura color blanca el kiosco.



1700-37

RESOLUCION N° 3 4 4 2 - 17

FECHA: 25 AGO. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8"

En la parte exterior de los baños se destaca una amplia terraza con una ducha a manera de columna con acabado en granito imitación piedra. Los pisos de la poceta y del resto de la terraza son en retal de piedra coralina y granito lavado, dando sensación de frescura y naturalidad acorde con el sitio

2.1.5.- MALECON

El área del malecón abarca 79.50 mts de longitud, formando escuadra con la línea de playa. Creando un accidente geográfico en pequeña escala a manera de punta; ese divide en dos partes: La primera crea un pequeño muelle a lo largo de la costa, la segunda forma un espolón y que actúa como protección a la corriente marina, esta se encuentra en regular estado, lo cual evidencia la falta de un mantenimiento preventivo, para el mejoramiento del sitio.

El malecón está construido sobre una cama base en piedra para espolones de 6.10 mts de ancho por 39.50 mt de largo, El muelle está compuesta por una placa en concreto reforzado de 1.70 *0.70 con acabado en tablón rojo y piedra china como dilatación, con pasamanos en madera y cuerda al borde del malecón, en su otro costado, se construyó un muro bajo enchapado en piedra con cenefa en concreto afinado, todo color y material natural para no desentonar con el entorno.

Existen además 6 carpas en lona para atenuar el impacto solar en el malecón lo cual hace que la resolana solar no sea tan fuerte en este sitio. La obra está protegida contra la arena con un pequeño muro de 0.55 mt de altura, en piedra muñeca y piedra laja color verde y remata con alfajía de 0.55 mts de ancho, La protección del transeúnte está compuesta por 22 postes de madera carrizo de 3" y 85cm de alto sobre un dado en concreto de 20 x 20 x 15 cm, entrelazados por dos líneas de cuerda de 5/8" a manera de baranda.

Cabe mencionar que la calidad ambiental del sitio muy bien arborizado, contiene senderos que conectan entre si los kioscos con el muelle con buen manejo de aguas grises con poza séptica.

Al Tener un Espolón y un Muelle en la misma línea se crea una playa de 86.20 ml desde orilla de playa hasta línea de propiedad por el costado norte, al costado sur la playa se constituye con 48.90 mts de longitud, como muestra el plano, el muelle mide 7.00 mts de ancho por 40 mts de largo con la descripción anteriormente mencionada.



1700-37

RESOLUCION N°

3442

FECHA:

25 AGO. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8"

2.1.6.- TERRAZA MIRADOR

Esta está ubicada frente a casa delfin construida en madera carrizo inmunizada en su totalidad, pisos y pasamanos en madera, lo cual hace el ambiente perfecto para el descanso y apreciar el paisaje. Con una longitud de 12 mts x 5.0 mts de ancho elevado del terreno natural 1.20 mts, forrado en madera carrizo inmunizada con columnas d 4" y vigas de 3" con piso en madera tipo machimbre dando el toque rustico y armonioso del entorno.

2.1.7.- COCINA

Este espacio está ubicado al costado izquierdo de la terraza mirador en madera, no invade la playa ya que se encuentra entrelazada con la escalera de casa delfin, su construcción se encuentra con mampostería en bloque, placa aligerada, y muros enchapados en piedra scapezato, con mesón de trabajo y despacho en granito, este espacio tiene una longitud de 5,8 mts de largo x 4,50 mts de ancho donde encontramos batería de cocina con muros enchapados color blanco en cerámica de 20x20 cm.

ANALISIS CUANTITATIVO.

Después de realizar el análisis visual y determinar la calidad y el estado de las obras y elementos existentes, se procedió a realizar el análisis cuantitativo para determinar el valor de dichos elementos. Para determinar valor aproximado de la inversión realizada, se hizo levantamiento de los kioscos, a continuación, cuadro de valor por kiosco

VALORACION DE OBRAS EN VILLAS DEL MAR Y CASA DELFIN					
ITEM	DESCRIPCION	UNO	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Kioscos tipo paraguas con estructura en madera inmunizada diámetro 3mts	UNO	12	\$ 5.430.000	\$ 65.160.000
2	Construcción Kiosco Principal	UNO	1	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000
3	Construcción Baterías de baño	UNO	2	\$ 25.000.000	\$ 50.000.000
4	Reconstrucción Malecón	UNO	1	\$ 140.000.000	\$ 140.000.000
5	Construcción terraza mirador	UND	1	\$ 46.500.000	\$ 46.500.000
6	Construcción cocina y alacena	UNO	1	\$ 38.760.000	\$ 38.760.000
VALOR TOTAL OBRAS					\$ 310.260.000



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

13442-→

FECHA:

25 ABO. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”**

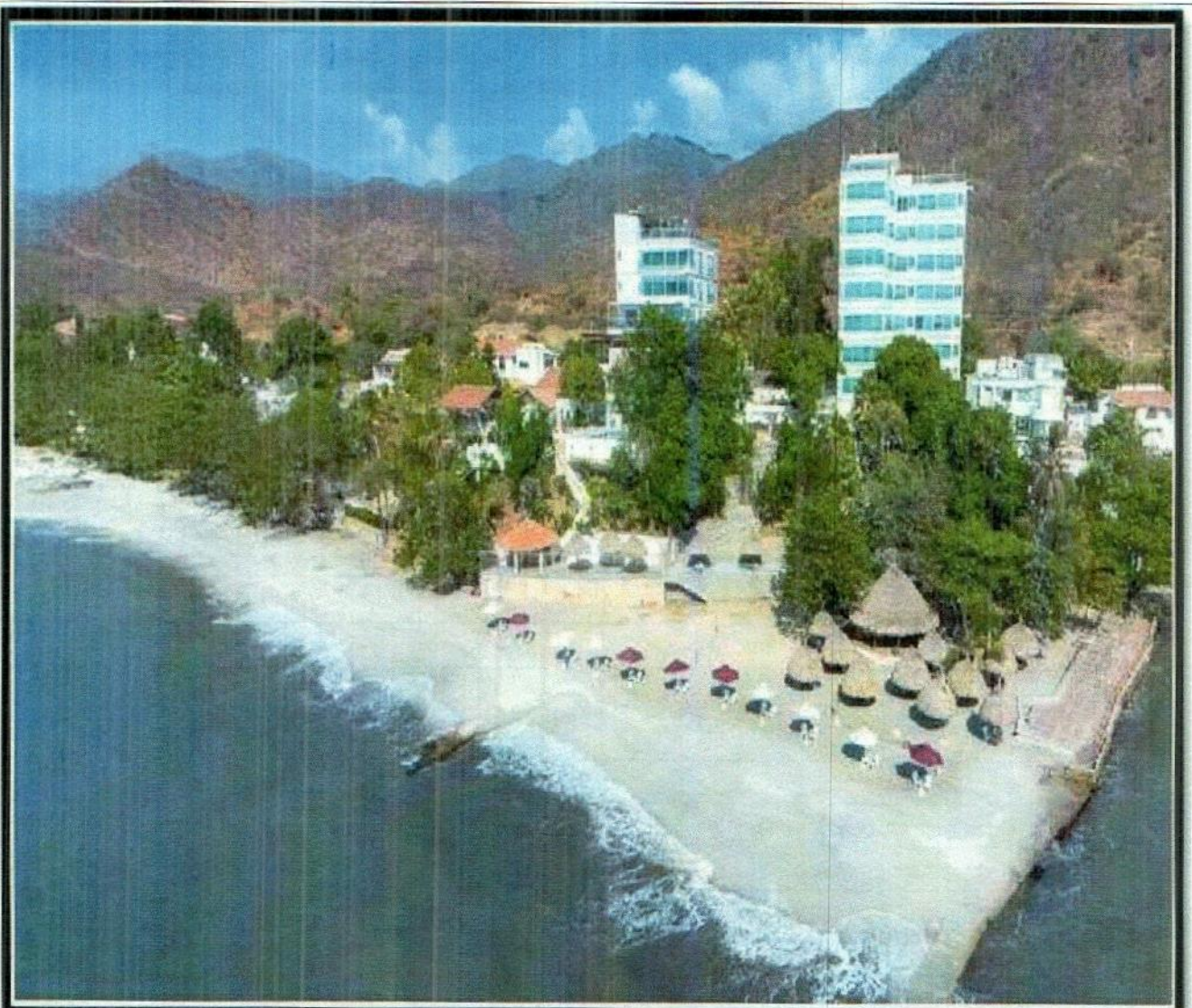


Figura 2. Identificación de área de estudio, definición y ubicación de estructuras existentes. Fuente: Estudio hidráulico solicitante



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

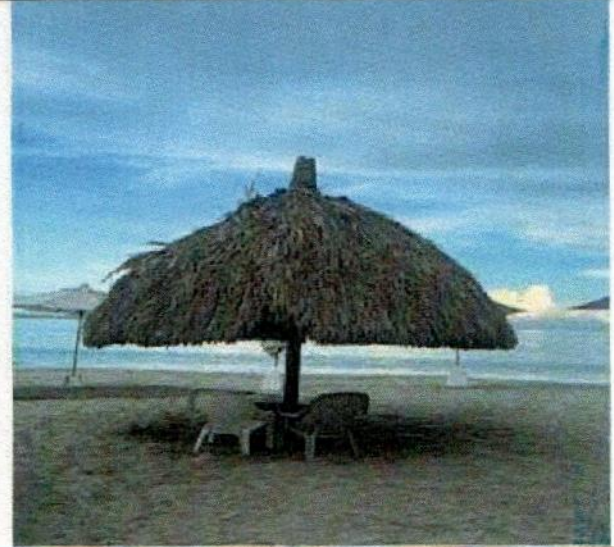
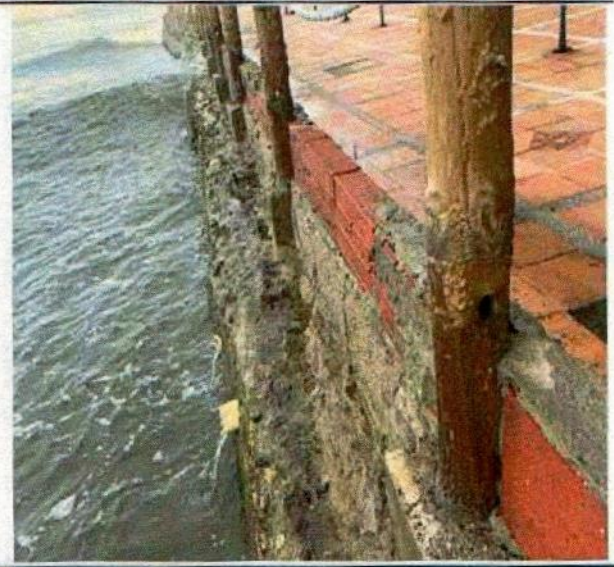
RESOLUCION N°

3442

FECHA:

25 AGO. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”**



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3442-3

FECHA:

25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

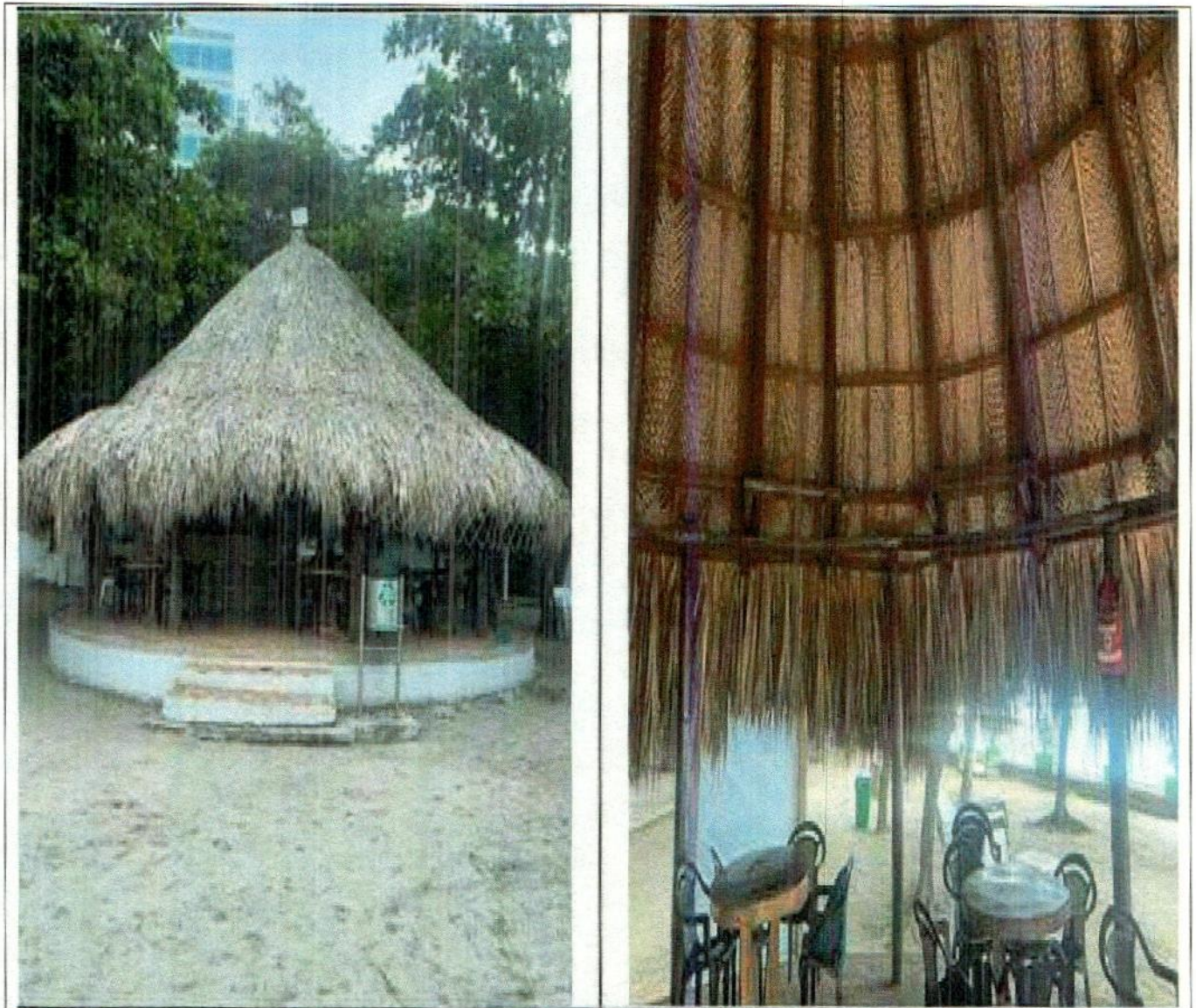


Figura 3. Análisis estructural de elementos físicos fijos. Fuente: Estudio hidráulico solicitante



1700-37

RESOLUCION N°

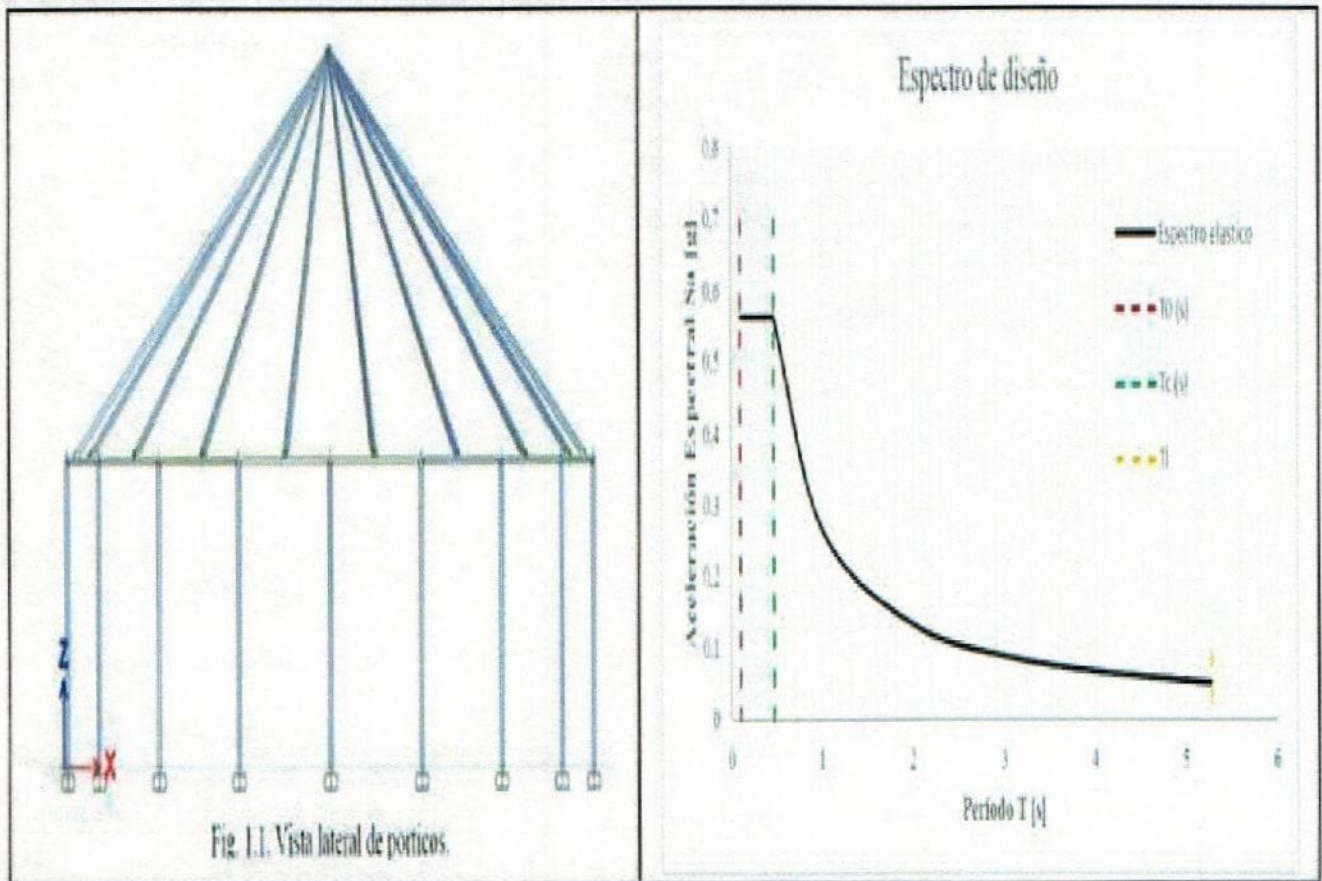
3 4 4 2

FECHA:

2 5 A GO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

• Análisis de carga.





1700-37

RESOLUCION N° 3442-25

FECHA: 25 AGO, 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

Memorias de cálculo.

Tabla 2.3. Resultados parámetros dinámicos corregidos.

TABLE: Base Reactions		Cortante sísmico en la base		Cortante dinámico	
Output Case		Ex	Ey	DME _x	DME _y
FX	kgf	-31.18	0.00	218.02	1.48E-05
FY	kgf	0.00	-31.18	103.35	321.66

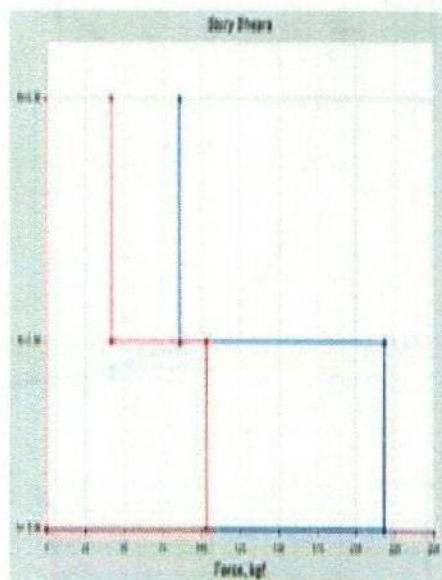


Fig. 2.4. Cortante dinámico modificado eje X

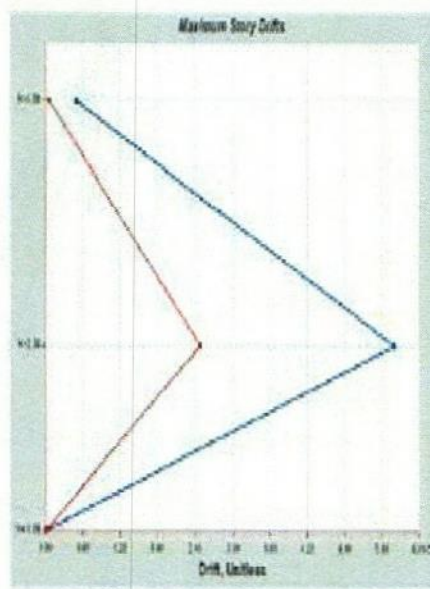


Fig. 2.6. Derivas máximas sísmo en x.

Tabla 2.5. Derivas máximas S_y

Nivel	Altura de piso (m)	Deriva (Unitiles)	Deriva (%)	Deriva Max permitida 1%	Chequeo
N+5.30	3.00	0.000073	0.0073%	1%	CUMPLE
N+2.30	2.30	0.008284	0.8284%	1%	CUMPLE
N+0.00	0.0	0.00	0.0%	1%	CUMPLE



1700-37

RESOLUCION N°

13 4 4 2 =

FECHA:

25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

Modelación computacional.

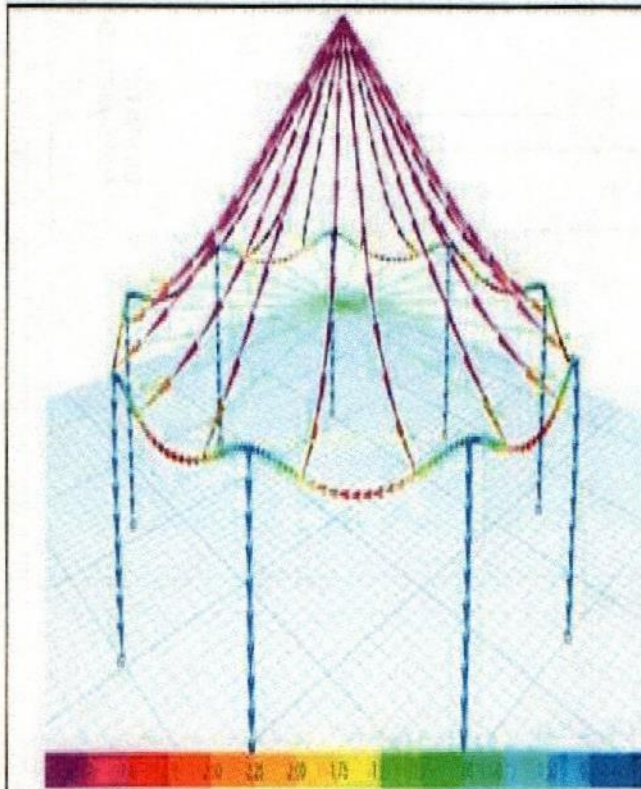


Fig. 2.9. Deformaciones carga de servicio 1.0D+1.0L.

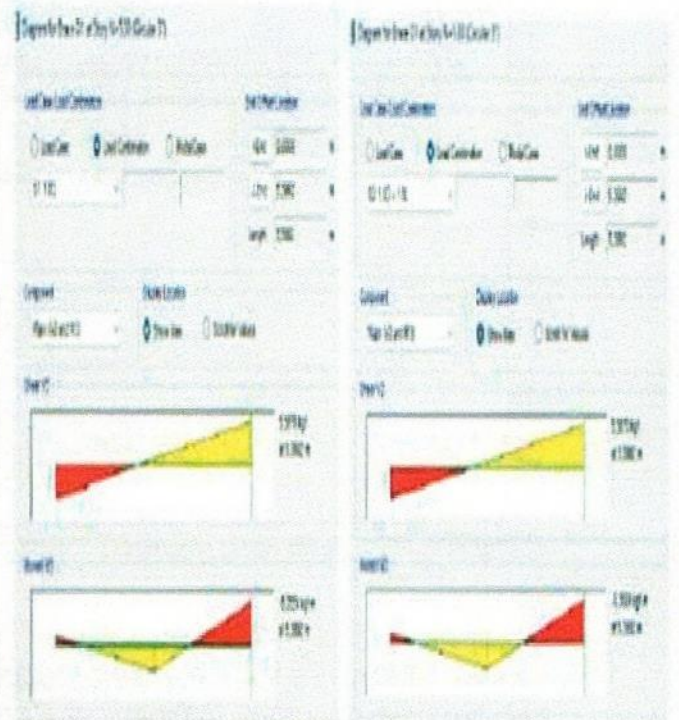


Fig. 2.10. Diagrama de cortante, momento y deflexión Brace D1.

Figura 4. Planos y memorias técnicas sobre el cálculo estructural e hidráulico de las obras con especificaciones técnicas y plan de operación. Esquema de las obras propuestas. Fuente: Estudio hidráulico solicitante

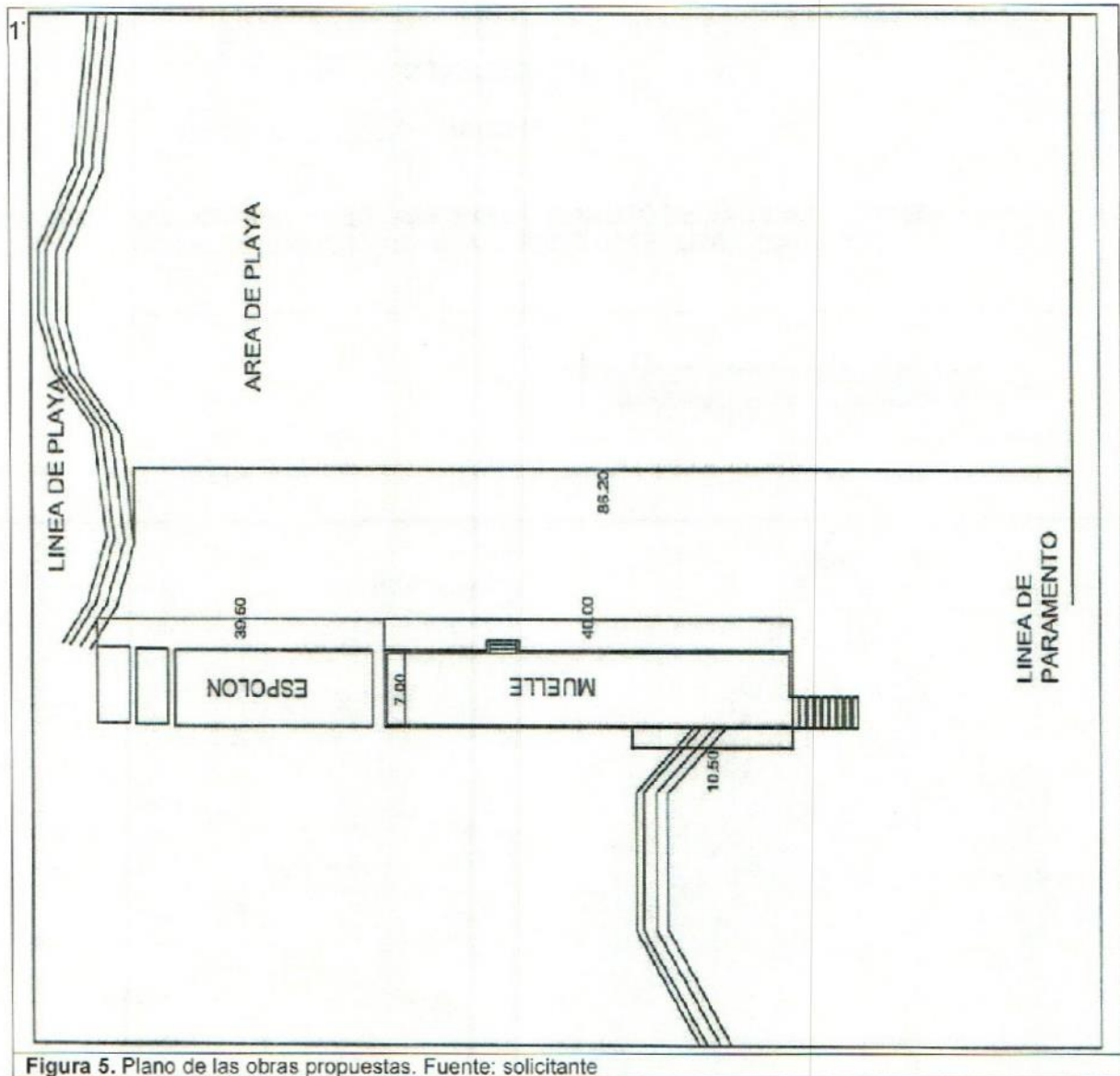


Figura 5. Plano de las obras propuestas. Fuente: solicitante

3. ACTIVIDADES Y METODOS DE CONSTRUCCIÓN

En términos generales las obras analizadas se encuentran construidas y en buen estado, no ofrecen ningún impacto ambiental ni paisajístico y lo único que se busca es cumplir con la normatividad vigente relacionada con obras realizadas en áreas de playa del mar caribe, y que queden legalizadas bajo la figura de concesión, destacando que cuando se adquirieron los predios algunas de las obras ya existían en el predio.



1700-37

RESOLUCION N°

3 4 4 2

FECHA:

25 AGO. 2025

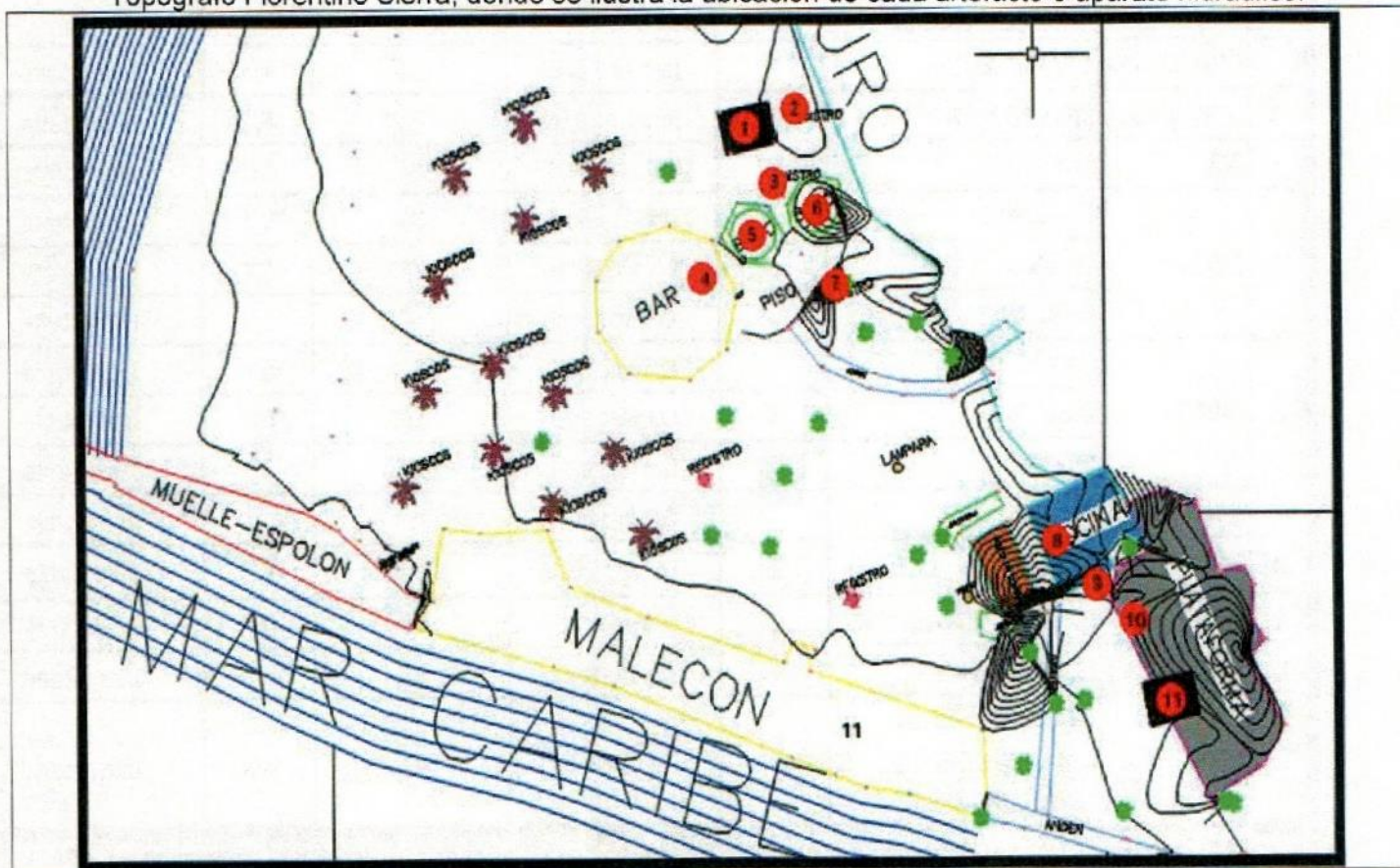
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

4. INFORMACIÓN TECNICA DE MANERA DETALLADA DE LOS VERTIMIENTOS CON RELACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE BAÑOS Y COCINA.

A continuación, se realiza el siguiente informe técnico donde se describe los procesos en torno al manejo adecuado de los vertimientos que se generan en la zona concesionada de playa.

4.1. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDROSANITARIAS EN ZONA DE PLAYA CONCESIONADA.

Para la identificación y localización de las estructuras hidrosanitarias establecidas en la zona de playa del hotel Santorini sede CASABLANCA, se hizo uso inicialmente del plano levantado por el Topógrafo Florentino Sierra, donde se ilustra la ubicación de cada artefacto o aparato hidráulico.





1700-37

RESOLUCION N° **3442**

FECHA: **25 AGO. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS HIDROSANITARIOS EXISTENTES EN ZONA DE PLAYA

ITEM	LOCACIÓN	ARTEFACTO/ESTRUCTURA HIDROSANITARIA	CANTIDAD	DIMENSIONAMIENTO	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (m3)	DEMANDA HÍDRICA lts/seg	CONTINUIDAD DEL SERVICIO (Continuo/intermitente)
1	ZONA DE PLAYA	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES No. 1	1	3m x 2m x 2m	12	N/A	Intermitente
2	ZONA DE PLAYA	REGISTRO No. 1	1	1m x 1m x 0,6m	0,6	N/A	Intermitente
3	ZONA DE PLAYA	REGISTRO No. 2	1	1m x 1m x 0,6m	0,6	N/A	Intermitente
4	BAR	LAVAPLATOS	1	Convencional	N/A	0,25	Intermitente
5	BAÑO 1	LAVAMANOS	1	Convencional	N/A	0,2	Intermitente
		ORINAL	1	Convencional	N/A	0,2	Intermitente
		INODORO	1	Convencional	0,005	0,3	Intermitente
6	BAÑO 2	LAVAMANOS	1	Convencional	N/A	0,2	Intermitente
		ORINAL	1	Convencional	N/A	0,2	Intermitente
		INODORO	1	Convencional	0,005	0,3	Intermitente
7	ZONA DE PLAYA	DUCHA	1	Convencional	N/A	0,2	Intermitente
8	RESTAURANTE	LAVAPLATOS	2	Convencional	N/A	0,25	Intermitente
9	PLATAFORMA	PUNTO DE AGUA AUXILIAR	1	Convencional	N/A	0,2	Intermitente
10	PLATAFORMA	TRAMPA DE GRASAS	1	1m x 1m x 0,6m	0,6	N/A	Intermitente
11	PLATAFORMA	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES No. 2	1	3m x 2m x 2m	12	N/A	Intermitente

Figura 6. Plano y descripción de las estructuras hidrosanitarias establecidas en la zona de playa del hotel Santorini sede CASABLANCA. Fuente: solicitante



1700-37

RESOLUCION N°

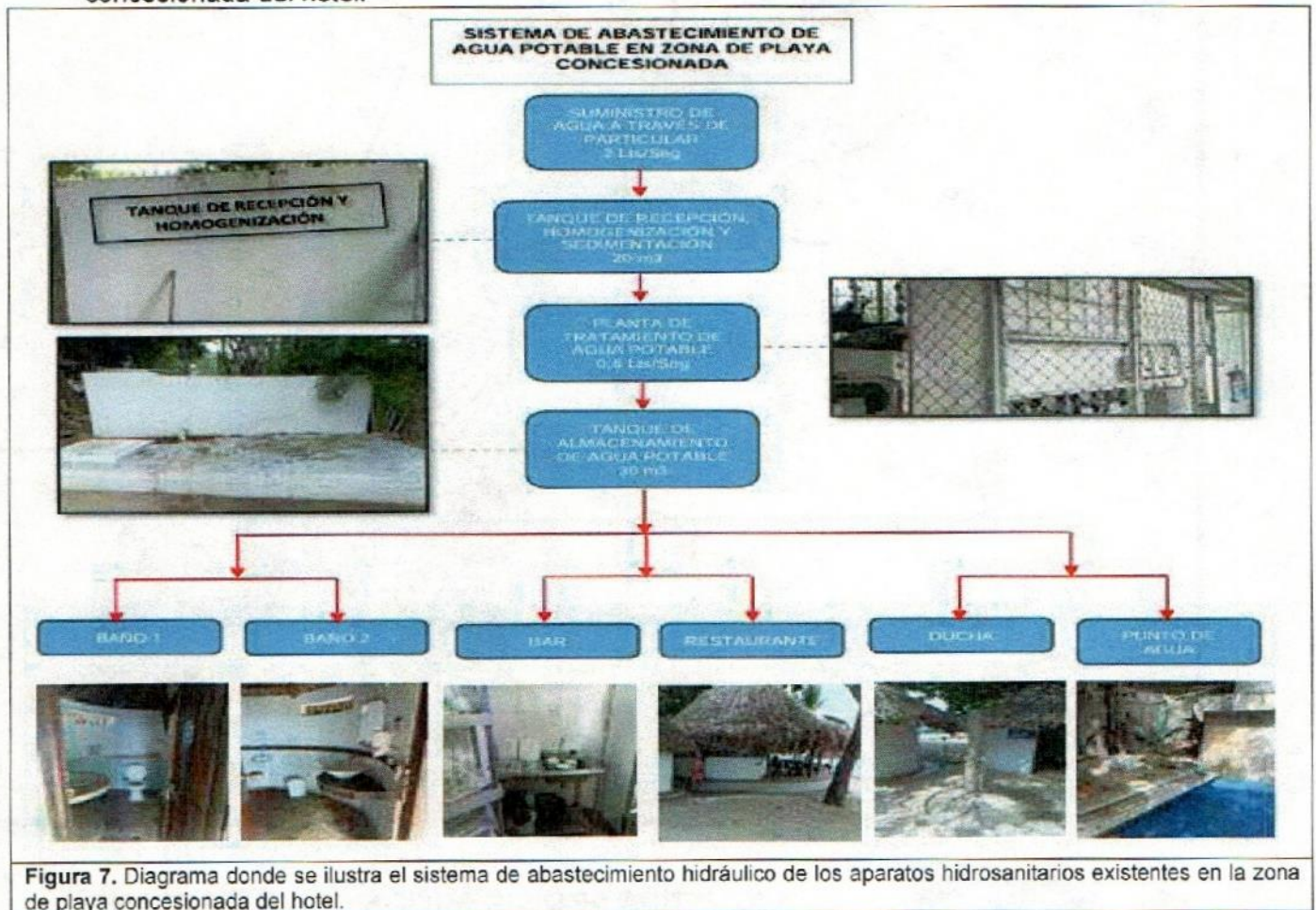
3442

FECHA:

25 AGO, 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE PLAYA CONCESIONADA. A partir del siguiente diagrama se ilustra el sistema de abastecimiento hidráulico de los aparatos hidrosanitarios existentes en la zona de playa concesionada del hotel.





1700-37

RESOLUCION N°

3442

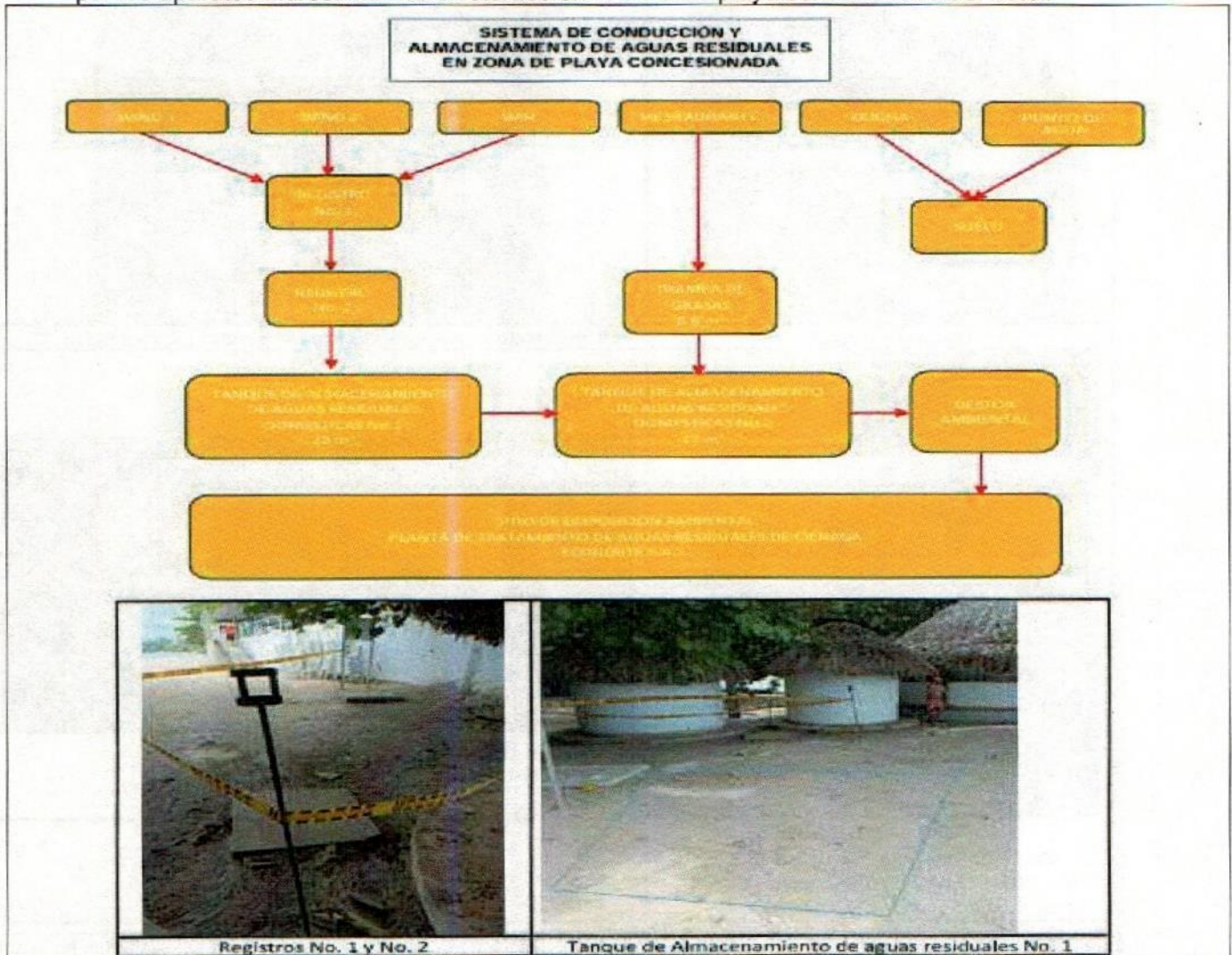
FECHA:

25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

4.3. IDENTIFICACIÓN DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

A partir del siguiente diagrama se ilustra el sistema de conducción de aguas residuales generado por los aparatos hidrosanitarios existentes en la zona de playa concesionada del hotel.





1700-37

RESOLUCION N° 3442

FECHA: 25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”



Figura 9. Diagrama de descripción del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Aguas Residuales existentes en la zona de playa concesionada del hotel.



1700-37

RESOLUCION N°

3442

FECHA:

25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

4.4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADOS EN LA ZONA DE PLAYA.

El Hotel Santorini – sede CASA BLANCA, realiza diariamente la inspección y limpieza de todas las instalaciones y aparatos hidrosanitarios con el objeto de mantener, evaluar y monitorear su estado de funcionamiento.

Esta actividad la desarrolla el operario de turno a cargo del funcionario delegado del mantenimiento del Hotel. En el caso de hallarse alguna anomalía en alguna de estas áreas, se procede a su reporte para que el delegado del mantenimiento del Hotel realice las acciones pertinentes para su reparación.

Sin embargo, periódicamente se realiza evacuación de las aguas residuales a través de las empresas proveedoras de este servicio. Normalmente, se realiza esta actividad cada dos (2) meses a través de las empresas ECONORTE S.A.S., la cual cuenta con licencia de operación y permiso por parte de la autoridad ambiental competente para el tratamiento y disposición segura de estas aguas residuales.

En caso de emergencia y/o contingencia, solicita los servicios de OPERADORES DE LA SIERRA S.A. E.S.P. y RECICLADORA MARÍTIMA MACONDO S.A.S. para su recolección transporte y disposición final. Cada una de estas empresas cuentan con certificados de operación y disposición final.

Como soporte de estas operaciones, se anexa a este informe el formato de registro de mantenimiento preventivos y correctivos a las instalaciones sanitarias y almacenamiento de aguas residuales del año 2024.



1700-37

RESOLUCION N°

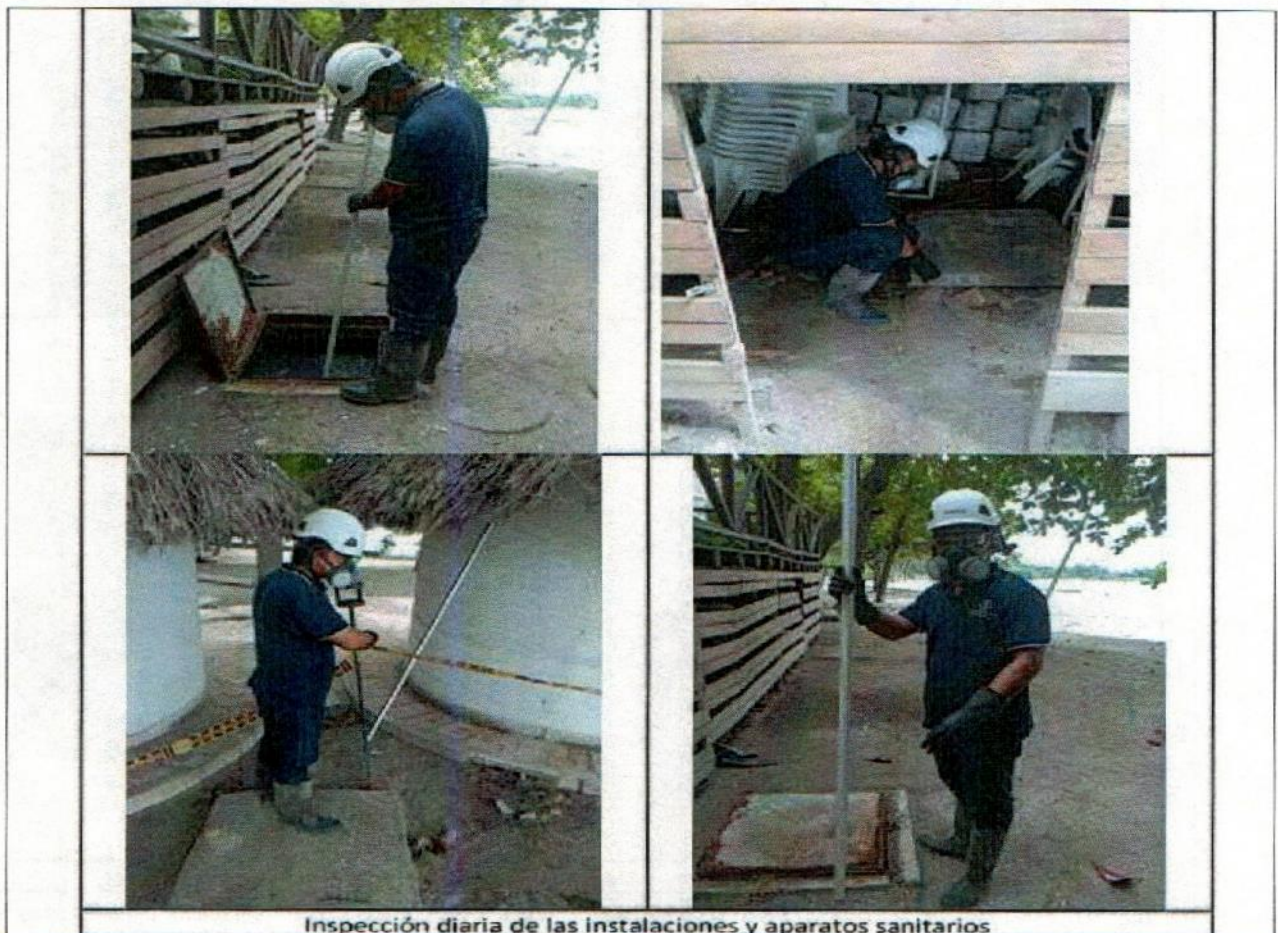
3 4 4 2

FECHA:

25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

Así mismo se muestran algunas imágenes de los procesos de mantenimiento y evacuación de las aguas residuales almacenadas en los tanques de almacenamiento 1 y 2 ubicados en la zona de playa concesionada. Es de anotar que la empresa NO REALIZA vertimientos de aguas residuales domésticas a cuerpos de agua (corrientes superficiales, mar) y mucho menos al suelo, por lo que todo se gestiona a través de estas empresas prestadores de este servicio de recolección, transporte y disposición de aguas residuales.





1700-37

3442-13

RESOLUCION N°

FECHA: 25 AGO. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8"**



Actividades de mantenimiento, limpieza y evacuación de las aguas residuales.

Figura 11. Imágenes de los procesos de mantenimiento y evacuación de las aguas residuales almacenadas en los tanques de almacenamiento 1 y 2 ubicados en la zona de playa concesionada



1700-37

RESOLUCION N°


3442

FECHA:

25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

Finalmente, se adjunta a este informe los certificados de disposición final que reciben estas aguas por parte de los entes prestadores de este servicio.



OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S E.S.P
CERTIFICA QUE:


La empresa de servicios públicos del municipio de Ciénaga, OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S E.S.P., como operador del sistema de alcantarillado sanitario, certifica la disposición final de las aguas residuales domésticas del Hotel Santorini - Santis Operadora Inmobiliaria S.A.S.

Dicha disposición final corresponde a 27 metros cúbicos de aguas residuales domésticas recogidas por OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA, en las instalaciones del Hotel Santorini, durante la actividad de limpieza de tanques sépticos, realizada los días 22, 23 de Marzo, y 18 de Octubre del año 2024

Estas aguas fueron dispuestas en nuestro sistema de alcantarillado sanitario para su transporte y posterior tratamiento

La presente, se firma el día veintiocho (28) del mes de Noviembre del año 2024, a solicitud del interesado - Santis Operadora Inmobiliaria S.A.S.

Atentamente,



MARCO A. QUINTERO MOSCARELLA
DIRECTOR TÉCNICO OPERACIÓN AGUAS
Operadores de Servicios de la Sierra S.A.S E.S.P

Ciénaga, Magdalena
Teléfonos: 01 8000 423 711 / (605) 424 2309



1700-37

RESOLUCION N° **3442-10**

FECHA: **25 AGO. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.
NIT. 901.224.307-6



CERTIFICADO No: EPYS-RP-1697-24

00466

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN

Por medio de la presente, la empresa **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.**, NIT 901.224.307-6, prestador de servicios de gestión de residuos peligrosos, autorizados por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, mediante resolución de otorgamiento de Licencia Ambiental No. 0080 expedida el 16 de enero de 2019, **CERTIFICA** que recibió de la empresa **OPERADORES HOTELEROS REGENCY S.A.** identificada con NIT. 830.097.922-3, los siguientes residuos:

Fecha	Tipo de residuo	Descripción	Código	Cantidad
28/02/2024	Aguas residuales domesticas	Agua de uso doméstico - séptica y aseo personal.	N/A	16 m3

De acuerdo con el Decreto 1076/2015 emanado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la responsabilidad de **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.**, como receptor de los residuos es solidaria con el generador. Teniendo en cuenta que a estos residuos se les ha dado un destino final la responsabilidad ambiental de la empresa **OPERADORES HOTELEROS REGENCY S.A.** por el manejo de estos residuos, ha cesado.

Se firma en Barranquilla, a los 12 días del mes de diciembre del año 2.024.

YISETH SEPULVEDA ALDANA
 Representante legal





1700-37

RESOLUCION N°

3442

FECHA:

25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.
 NIT. 901.224.307-6



CERTIFICADO No: EPYS-RP-1698-24

00467

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN

Por medio de la presente, la empresa **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.**, NIT 901.224.307-6, prestador de servicios de gestión de residuos peligrosos, autorizados por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, mediante resolución de otorgamiento de Licencia Ambiental No. 0080 expedida el 16 de enero de 2019, **CERTIFICA** que recibió de la empresa **OPERADORES HOTELEROS REGENCY S.A.** identificada con NIT. 830.097.922-3, los siguientes residuos:

Fecha	Tipo de residuo	Descripción	Código	Cantidad
28/04/2024	Aguas residuales domesticas	Agua de uso doméstico - séptica y aseo personal.	N/A	16 m3

De acuerdo con el Decreto 1076/2015 emanado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la responsabilidad de **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.**, como receptor de los residuos es solidaria con el generador. Teniendo en cuenta que a estos residuos se les ha dado un destino final la responsabilidad ambiental de la empresa **OPERADORES HOTELEROS REGENCY S.A.** por el manejo de estos residuos, ha cesado.

Se firma en Barranquilla, a los 12 días del mes de diciembre del año 2024.

YISETH SEPULVEDA ALDANA
 Representante legal





1700-37

RESOLUCION N° 3442-15

FECHA: 25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.
 NIT. 901.224.307-6



CERTIFICADO No: EPYS-RP-1699-24

00468

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN

Por medio de la presente, la empresa **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.**, NIT 901.224.307-6, prestador de servicios de gestión de residuos peligrosos, autorizados por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, mediante resolución de otorgamiento de Licencia Ambiental No. 0080 expedida el 16 de enero de 2019, **CERTIFICA** que recibió de la empresa **SANTIS OPERADORA INMOBILIARIA CASABLANCA S.A.S.** identificada con NIT. 901.821.408-2, los siguientes residuos:

Fecha	Tipo de residuo	Descripción	Código	Cantidad
29/06/2024	Aguas residuales domesticas	Agua de uso doméstico - séptica y aseo personal.	N/A	16 m3

De acuerdo con el Decreto 1076/2015 emanado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la responsabilidad de **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.**, como receptor de los residuos es solidaria con el generador. Teniendo en cuenta que a estos residuos se les ha dado un destino final la responsabilidad ambiental de la empresa **SANTIS OPERADORA INMOBILIARIA CASABLANCA S.A.S.** por el manejo de estos residuos, ha cesado.

Se firma en Barranquilla, a los 12 días del mes de diciembre del año 2.024.

YISETH SEPULVEDA ALDANA
 Representante legal





1700-37

RESOLUCION N°

3442

FECHA:

25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.
 NIT. 901.224.307-6



CERTIFICADO No: EPYS-RP-1700-24

00469

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN

Por medio de la presente, la empresa **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.**, NIT 901.224.307-6, prestador de servicios de gestión de residuos peligrosos, autorizados por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, mediante resolución de otorgamiento de Licencia Ambiental No. 0080 expedida el 16 de enero de 2019, **CERTIFICA** que recibió de la empresa **SANTIS OPERADORA INMOBILIARIA CASABLANCA S.A.S.** identificada con NIT. 901.821.408-2, los siguientes residuos:

Fecha	Tipo de residuo	Descripción	Código	Cantidad
30/08/2024	Aguas residuales domesticas	Agua de uso doméstico - séptica y aseo personal.	N/A	16 m3

De acuerdo con el Decreto 1076/2015 emanado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la responsabilidad de **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.**, como receptor de los residuos es solidaria con el generador. Teniendo en cuenta que a estos residuos se les ha dado un destino final la responsabilidad ambiental de la empresa **SANTIS OPERADORA INMOBILIARIA CASABLANCA S.A.S.** por el manejo de estos residuos, ha cesado.

Se firma en Barranquilla, a los 12 días del mes de diciembre del año 2.024.

YISETH SEPULVEDA ALDANA
 Representante legal





1700-37

RESOLUCION N° **3442**

FECHA: **25 AGO. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.
NIT. 901.224.307-6



CERTIFICADO No: EPYS-RP-1701-24

00470

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN

Por medio de la presente, la empresa **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.**, NIT 901.224.307-6, prestador de servicios de gestión de residuos peligrosos, autorizados por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, mediante resolución de otorgamiento de Licencia Ambiental No. 0080 expedida el 16 de enero de 2019, **CERTIFICA** que recibió de la empresa **SANTIS OPERADORA INMOBILIARIA CASABLANCA S.A.S.** identificada con NIT. **901.821.408-2**, los siguientes residuos:

Fecha	Tipo de residuo	Descripción	Código	Cantidad
30/10/2024	Aguas residuales domesticas	Agua de uso doméstico - séptica y aseo personal.	N/A	16 m3

De acuerdo con el Decreto 1076/2015 emanado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la responsabilidad de **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.**, como receptor de los residuos es solidaria con el generador. Teniendo en cuenta que a estos residuos se les ha dado un destino final la responsabilidad ambiental de la empresa **SANTIS OPERADORA INMOBILIARIA CASABLANCA S.A.S.** por el manejo de estos residuos, ha cesado.

Se firma en Barranquilla, a los 12 días del mes de diciembre del año 2.024.

YISETH SEPULVEDA ALDANA
Representante legal





1700-37

RESOLUCION N°

3 4 4 2

FECHA:

25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

RECICLAJE MARÍTIMO MACONDO S.A.S.

MANAGEMENT OF SOLID AND LIQUID WASTE
CLEANING AND MAINTENANCE OF HYDROSANITARY SYSTEMS
NIT: 900.926.175-1



Santa marta 13 de Enero-2025

Señores: **HOTEL SANTORINI**

Ciudad: Santa Marta

Ref.: Certificación

Por medio de la presente nos permitimos informarle que la empresa **RECICLAJE MARITIMO MACONDO SAS**, identificada con NIT **900.926.175-1**, teniendo todas las facultades y permisos para el manejo de aguas residuales y demás residuos provenientes de las trampas de grasas de los hoteles y edificios en la ciudad de Santa Marta.

CERTIFICA

Trabajo de succión, limpieza y disposición final de:
0.5 M3 de aguas residuales Domésticas. (TRAMPA DE GRASAS)

Para un total de **0.5 M3** de residuos líquidos.

este trabajo fue realizado el día 03 del mes de diciembre del año 2024, en las instalaciones del **HOTEL SANTORINI**, de la ciudad de Santa Marta.
La disposición final de dichas aguas residuales fue realizada en las instalaciones de la empresa **ECONORTE SAS** ubicada en la ciudad de Barranquilla.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado el día 13 del mes de Enero del año 2025.

Atentamente,

Carlos Baldovino
Jefe de operaciones
3202484299



310 434 2328 - 317 664 4910 - 320 248 4299
Operaciones@rmacondo.com - Gerencia@rmacondo.com
Calle 33 #4º 75 Manzanares
SANTA MARTA - COLOMBIA
www.rmacondo.com





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3442

FECHA: 25 AGO. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”**

RECICLAJE MARÍTIMO MACONDO S.A.S.
MANAGEMENT OF SOLID AND LIQUID WASTE
CLEANING AND MAINTENANCE OF HYDROSANITARY SYSTEMS
NIT: 900.926.175-1



Anexo evidencias y certificados de disposición final:

Antes



Despues



310 434 2328 - 317 664 4910 - 320 248 4299
Operaciones@rmacondo.com - Gerencia@rmacondo.com
Calle 33 #4° 75 Manzanaras
SANTA MARTA - COLOMBIA
www.rmacondo.com



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 3442

FECHA: 25 AGO, 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.
NIT. 901.224.307-6



CERTIFICADO No: EPYS-RP-1748-25 00517

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN

Por medio de la presente, la empresa **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.**, NIT 901.224.307-6, prestador de servicios de gestión de residuos peligrosos, autorizados por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, mediante resolución de otorgamiento de Licencia Ambiental No. 0080 expedida el 16 de enero de 2019, modificada por resolución No. 2877 expedida el 28 de noviembre de 2024, **CERTIFICA** que recibió de la empresa **RECICLAJE MARÍTIMO MACONDO S.A.S.** identificada con NIT. 900.926.175-1, los siguientes residuos:

Fecha	Tipo de residuo	Descripción	Código	Cantidad	Origen
03/12/2024	Trampa de grasa	Mezclas o emulsiones líquidas de agua con hidrocarburo, con contenido de sólidos <15% e hidrocarburo >3%	A4060	0,5 m3	HOTEL SANTORINI

De acuerdo con el Decreto 1076/2015 emanado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la responsabilidad de **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.**, como receptor de los residuos es solidaria con el generador. Teniendo en cuenta que a estos residuos se les ha dado un destino final la responsabilidad ambiental de la empresa **RECICLAJE MARÍTIMO MACONDO S.A.S.** por el manejo de estos residuos, ha cesado.

Se firma en Barranquilla, a los 10 días del mes de enero del año 2025.


YISETH SEPULVEDA ALDANA
Representante legal



Figura 12. Certificados de disposición final que reciben las aguas por parte de los entes prestadores de este servicio.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3442-17

25 AGO. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8"**

5. INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

La empresa HOTEL SANTORINI S.A.S., mediante radicados N° R202269005836 y R2025116000338 de dos mil veintidós (2022) y dos mil veinticinco (2025), y documentación técnica entregada durante la visita de inspección, solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y magnético:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- **Estudio hidrológico e hidráulico** (Planos de localización de la fuente hídrica en el área de influencia, Georreferenciación Con Sistema GNSS RTK Amarrados al Punto Del IGAC N.P.A59 Sistema De Coordenadas Ctm 12 Nuevo Datum, Levantamiento para determinación exacta de la ocupación dentro de la zona costera, Levantamiento de nube de puntos para realización de curvas de nivel, Levantamiento de estructuras existentes, Levantamiento de andenes, Levantamiento de kioscos, Levantamiento de línea marítima, Levantamiento de árboles, Levantamiento de muelles o espolones, Levantamiento de malecón.
- **Planos estructuras hidráulicas en archivo tipo DWG** (Planos y memorias técnicas sobre el cálculo estructural e hidráulico de las obras próximas a la línea de costa con especificaciones técnicas y plan de operación, Análisis estructural de elementos físicos fijos, Presentación de medidas operativas y de mantenimiento estructural, Análisis de carga, Memorias de cálculo y Modelación computacional).

Informe técnico donde se describe los procesos en torno al manejo adecuado de los vertimientos que se generan en la zona concesionada de playa (identificación, localización y plano de las estructuras hidrosanitarias establecidas en la zona de playa del hotel Santorini sede CASABLANCA, sistema de abastecimiento hidráulico de los aparatos hidrosanitarios existentes en la zona de playa concesionada del hotel, Descripción del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Aguas Residuales y Descripción de los Procesos de Recolección, Transporte y Disposición de las Aguas Residuales Generados en la Zona de Playa).

6. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Las obras del proyecto se localizan en la zona de Playa frente a los predios del hotel denominados Santorini Villas de Mar, Casa Delfín y Club House, ubicados en el kilómetro 18 vía santa Marta a Ciénaga, Urbanización Rocas de Piedra Hincada en la jurisdicción del municipio



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3442
25 AGO, 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8"

de Ciénaga. Las obras a ejecutar se enmarcan dentro del proyecto en mención. Los puntos objeto de solicitud de ocupación de cauces en las coordenadas geográficas de la siguiente tabla:

PLANAS MAGNA SIRGAS DATUM					
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	985000,14	1716642,26	22	984968,662	176685,38
2	984993,11	1716638,44	23	984969,148	1716684,25
3	984937,75	1716655,36	24	984971,252	1716682,47
4	984925,73	1716660,58	25	984973,357	1716680,53
5	984917,423	1716664,19	26	984974,976	1716678,91
6	984917,319	1716664,36	27	984975,137	1716677,13
7	984817,67	1716665,77	28	984976,432	1716675,19
8	984817,71	1716666,04	29	984977,404	1716672,92
9	984917,907	1716667,57	30	984979,508	1716671,46
10	984917,91	1716667,57	31	984980,479	1716671,3
11	984928,18	1716689,31	32	984982,11	1716670,14
12	984933,031	1716691,07	33	984994,909	1716650,35
13	984961,83	1716701,49	34	984995,048	1716648,96
14	984962,997	1716699,3	35	984996,019	1716648,31
15	984963,483	1716696,07	36	984996,417	1616648,02
16	984964,292	1716694,45	37	984997,674	1716646,06
17	984965,425	1716693,15	38	984997,962	1716645,08
18	984966,234	1716691,05	39	984998,609	1716643,62
19	984966,558	1716690,08	40	984999,904	1716642,49
20	984967,206	1716688,46	41	985000,125	1716642,28
21	984967,691	1716686,84	42	985000,14	1716642,26



1700-37

RESOLUCION N° 3442

FECHA: 25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

Las funciones ecológicas y ambientales que brinda el Mar caribe, en la zona de Playa frente a los predios del hotel denominados Santorini Villas de Mar, Casa Delfín y Club House, ubicados en el kilómetro 18 vía santa Marta a Ciénaga, Urbanización Rocas de Piedra Hincada en la jurisdicción del municipio de Ciénaga, ofrece importantes funciones ecológicas y ambientales. Estas incluyen la regulación climática, la protección costera, el soporte a la biodiversidad marina y la provisión de recursos para actividades económicas y recreativas, representan un sin número de beneficios para las comunidades de los municipios de Santa Marta y Ciénaga. En primer término, constituye un sistema natural de soporte vital, y base de actividades económicas, recreativas y socioculturales, tales como economías extractivas basadas en el uso del ecosistema de la playa en actividades turísticas, recreativas, a través de la pesca artesanal y de sustento, de allí la importancia de garantizar la conservación de las playas del mar caribe del cual se alimenta y genera procesos que regulan tanto la calidad de sus aguas como la variedad y riqueza de sus especies. Otras de las Funciones ecológicas y ambientales del Mar Caribe en Santa Marta es ayudar a regular la temperatura local y regional, absorbiendo calor y liberándolo lentamente, lo que influye en el clima de Santa Marta y zonas aledañas.

Las aguas del Caribe, junto con sus arrecifes y manglares, actúan como barreras naturales que protegen la costa de la erosión causada por el oleaje y las tormentas.

El mar Caribe alberga una rica variedad de vida marina, incluyendo peces, corales, tortugas marinas, y mamíferos marinos. Esta biodiversidad es fundamental para el equilibrio ecológico del ecosistema marino.

La pesca, el turismo y el transporte marítimo dependen directamente de la salud y los recursos del mar Caribe. La zona de Bello Horizonte, con hoteles como Santorini, se beneficia directamente de la belleza y los recursos del mar.

Las playas y aguas del Caribe son un atractivo turístico importante, generando ingresos y empleo en la región.

Si bien el proyecto Hoteles Santorini, ubicados en la zona de Bello Horizonte, tienen por objeto de concesión, usar las playas y aguas del Caribe, como atractivo turístico importante, generando ingresos y empleo en la región, sin dejar de lado la importancia de adoptar prácticas sostenibles para minimizar su impacto ambiental, gestionándose su conservación mediante el estudio del comportamiento hidrológico y el aumento de la capacidad hidráulica de la interacción de las aguas del mar Caribe aferente a las playas donde se ubican los Hoteles Santorini, representada en la inclusión de las obras hidráulicas y analizadas.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas de las obras dentro de las playas y aguas del Caribe, como atractivo turístico, por parte de la sociedad



1700-37

RESOLUCION N°

3 4 4 2

FECHA:

2 5 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

HOTEL SANTORINI S.A.S., se considera que estas no crean perturbaciones significativas en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades hidráulicas del cauce a intervenir, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan a lo largo de la costa de forma lineal, cuya área de ocupación no es de magnitud considerable y que no buscan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos, de allí que sea posible aseverar que **las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto “DE LA ZONA DE PLAYA FRENTE A LOS PREDIOS DEL HOTEL DENOMINADOS SANTORINI VILLAS DE MAR, CASA DELFÍN Y CLUB HOUSE, UBICADOS EN EL KILÓMETRO 18 VÍA SANTA MARTA A CIÉNAGA, URBANIZACIÓN ROCAS DE PIEDRA HINCADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”** dentro del cual se definen en la playa frente a los predios de Casa Delfín y Casa blanca Fase IV (Lotes 8,9 y 10), (1) Un kiosco Principal con 10 mts de diámetro, (2) Dos kioscos pequeños de 3.00 mts de diámetro, (10) diez carpas tipo playa en lona, (4) cuatro carpas amarilla, y (10) diez sombrillas playeras, (1) Un malecón con un reductor de espolones en punta, un (1) hamaquero, un (1) Kiosco cocina y dos (2) Baterías de baños, presentado por la sociedad HOTEL SANTORINI S.A.S.

RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de ocupación de cauce y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3442-3

25 AGO, 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

- Otorgar permiso de ocupación de cauces a la sociedad HOTEL SANTORINI S.A.S., para la ejecución del proyecto *“DE LA ZONA DE PLAYA FRENTE A LOS PREDIOS DEL HOTEL DENOMINADOS SANTORINI VILLAS DE MAR, CASA DELFÍN Y CLUB HOUSE, UBICADOS EN EL KI-LÓMETRO 18 VÍA SANTA MARTA A CIÉNAGA, URBANIZACIÓN ROCAS DE PIEDRA HIN-CADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”*, en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

PLANAS MAGNA SIRGAS DATUM					
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	985000,14	1716642,26	22	984968,662	176685,38
2	984993,11	1716638,44	23	984969,148	1716684,25
3	984937,75	1716655,36	24	984971,252	1716682,47
4	984925,73	1716660,58	25	984973,357	1716680,53
5	984917,423	1716664,19	26	984974,976	1716678,91
6	984917,319	1716664,36	27	984975,137	1716677,13
7	984817,67	1716665,77	28	984976,432	1716675,19
8	984817,71	1716666,04	29	984977,404	1716672,92
9	984917,907	1716667,57	30	984979,508	1716671,46
10	984917,91	1716667,57	31	984980,479	1716671,3
11	984928,18	1716689,31	32	984982,11	1716670,14
12	984933,031	1716691,07	33	984994,909	1716650,35
13	984961,83	1716701,49	34	984995,048	1716648,96
14	984962,997	1716699,3	35	984996,019	1716648,31
15	984963,483	1716696,07	36	984996,417	1616648,02
16	984964,292	1716694,45	37	984997,674	1716646,06
17	984965,425	1716693,15	38	984997,962	1716645,08
18	984966,234	1716691,05	39	984998,609	1716643,62
19	984966,558	1716690,08	40	984999,904	1716642,49
20	984967,206	1716688,46	41	985000,125	1716642,28
21	984967,691	1716686,84	42	985000,14	1716642,26



1700-37

RESOLUCION N°

3 4 4 2

FECHA:

2 5 AGO, 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8"**

El Permiso de ocupación de cauce se otorga durante la vida útil del proyecto y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 4113.

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del proyecto en el área intervenida, será de la sociedad HOTEL SANTORINI S.A.S.; siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños y materiales diferentes a los presentados a esta Corporación, así como la gestión ambiental errónea del cauce intervenido.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por



1700-37

RESOLUCION N°

3442-17

FECHA:

25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *“Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por la sociedad HOTEL SANTORINI S. A. S. se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la sociedad HOTEL SANTORINI S. A. S. con Nit. No. 900.124.664-8, representada por el señor EDGAR VILLAMIL PEREZ, en su condición de Representante Legal, para para la ejecución del proyecto *“DE LA ZONA DE PLAYA FRENTE A LOS PREDIOS DEL HOTEL DENOMINADOS SANTORINI VILLAS DE MAR, CASA DELFÍN Y CLUB HOUSE, UBICADOS EN EL KI-LÓMETRO 18 VÍA SANTA MARTA A CIÉNAGA, URBANIZACIÓN ROCAS DE PIEDRA HIN-CADA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”*, en la ubicación señalada en la siguiente tabla:



1700-37

RESOLUCION N°

3442

FECHA:

25 ABO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

PLANAS MAGNA SIRGAS DATUM					
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	985000,14	1716642,26	22	984968,662	176685,38
2	984993,11	1716638,44	23	984969,148	1716684,25
3	984937,75	1716655,36	24	984971,252	1716682,47
4	984925,73	1716660,58	25	984973,357	1716680,53
5	984917,423	1716664,19	26	984974,976	1716678,91
6	984917,319	1716664,36	27	984975,137	1716677,13
7	984817,67	1716665,77	28	984976,432	1716675,19
8	984817,71	1716666,04	29	984977,404	1716672,92
9	984917,907	1716667,57	30	984979,508	1716671,46
10	984917,91	1716667,57	31	984980,479	1716671,3
11	984928,18	1716689,31	32	984982,11	1716670,14
12	984933,031	1716691,07	33	984994,909	1716650,35
13	984961,83	1716701,49	34	984995,048	1716648,96
14	984962,997	1716699,3	35	984996,019	1716648,31
15	984963,483	1716696,07	36	984996,417	1616648,02
16	984964,292	1716694,45	37	984997,674	1716646,06
17	984965,425	1716693,15	38	984997,962	1716645,08
18	984966,234	1716691,05	39	984998,609	1716643,62
19	984966,558	1716690,08	40	984999,904	1716642,49
20	984967,206	1716688,46	41	985000,125	1716642,28
21	984967,691	1716686,84	42	985000,14	1716642,26

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el Permiso de Ocupación de Cauce a favor del HOTEL SANTORINI S. A. S. durante la vida útil del proyecto y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante aportada al expediente 4113.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La Sociedad HOTEL SANTORINI S. A. S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que La Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.



1700-37

RESOLUCION N° 3442

FECHA: 25 AGO. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”**

2. Garantizar que la construcción de la estructura hidráulica cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de las aguas y costa del mar Caribe, que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
5. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
6. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
7. Abstenerse de lavar embarcaciones pequeñas o equipos en el cuerpo de agua y su costa.
8. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica de la playa en ese punto en el mar caribe cien metros aguas arriba y aguas abajo del punto intervenido, o en cualquier otro punto de la costa en la zona de influencia directa del proyecto. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
9. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades constructivas con el cumplimiento a las fichas de manejo ambiental presentadas en el literal (c), y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas. Posteriormente en la etapa operativa deberá presentar informes con periodicidad anual del cumplimiento de las obligaciones establecidas en caso de que el presente concepto sea acogido por esta autoridad ambiental.
10. **Hacer Uso eficiente de los recursos naturales renovables**, reduciendo el consumo de agua y energía, así como implementar sistemas de reciclaje.
11. **Realizar una buena Gestión de residuos sólidos**, minimizando la generación de residuos y promover su reciclaje.



1700-37

RESOLUCION N°

3 4 4 2

FECHA:

25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8”

12. **Proteger la biodiversidad**, evitando la contaminación del agua y la destrucción de ecosistemas marinos cercanos a sus instalaciones.
13. **Llevar a cabo un programa de educación ambiental**, concientizando a los huéspedes y al personal sobre la importancia de la conservación del mar Caribe.
14. Monitorear la línea costera del proyecto por lo menos cada 300 metros a cada costado del espolón.
15. Requerir urgentemente un mantenimiento preventivo, para el mejoramiento del área del malecón, que forma escuadra con la línea de playa, creando un accidente geográfico en pequeña escala a manera de punta que se divide en dos partes: La primera crea un pequeño muelle a lo largo de la costa, la segunda forma un espolón y que actúa como protección a la corriente marina, ya que dicha estructura se encuentre en regular estado por acción de la erosión costera.
16. Notificar a la DIMAR, Dirección General Marítima, para lo de su competencia en otorga varios tipos de permisos y concesiones relacionados con el uso y aprovechamiento de bienes de uso público marítimos y fluviales, así como licencias y habilitaciones para actividades marítimas y fluviales.
17. El usuario deberá aportar antes de dar inicio un Plan de Contingencias de acuerdo a la normatividad ambiental vigente para aprobación de esta Autoridad

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.



1700-37

RESOLUCION N° 3442

FECHA: 25 AGO. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA
SOCIEDAD HOTEL SANTORINI S. A. S. CON NIT N°900.124.664-8"**

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del HOTEL SANTORINI S. A. S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor EDGAR VILLAMIL PEREZ, Representante Legal de la Sociedad HOTEL SANTORINI S. A. S., o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés. – Subdirector SGA
Expediente No. 4113

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN N° 3442
FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2025

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 26 AGO. 2025, notifica personalmente el contenido del presente acto administrativo N° 3442 de fecha 25 de agosto de 2025 al señor EDGAR VILLAMIL PEREZ quien exhibió la identificación 79.373.827 expedida en Bogotá, actúa como Representante legal de la empresa Hotel Santorini S.A.S. en el acto se hace entrega de una copia íntegra del acto administrativo.

Expediente 4113 Ocupacion de Cauce

NOTIFICADOR

NOTIFICADO C.C. 79.373.827